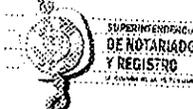


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha 30/08/2018 4:05:01 p. m.

Folios: 1 Anexos 1



Origen ANDREA GARCIA
Destino PERSONA NATURAL / MARTA YASMITH
Asunto AUTO APERTURA DE FECHA 02/03/2018.

Señores
MARTA YASMITH RALLON MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL LATOP Y PC S.A.S.
LIZETH VANESSA JAIMES DUEÑAS
TERCEROS INDETERMINADOS

ASUNTO: AUTO APERTURA DE FECHA 12/03/2018, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA N° 300-A.A.2018-15.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica el Auto de apertura de fecha doce (12) de marzo de dos mil dieciocho proferido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se inicia la actuación administrativa EXP. 300-A.A.2018-15, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-216606, informándole (s) que contra el mismo no procede Recurso alguno.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia de Auto de Apertura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

[Handwritten signature]

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: Andrea M. García B.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.

Código: GDE - GC - FR - 08

Versión: 01

Stamp box containing notification details, dates (6/9/18, 22-07-2018), times (8:00 AM, 5:00 PM), and a signature.



AUTO

2 MAR 2018

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2018-15

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2018-15**

CONSIDERANDO:

Que **MARTA YASMITH RALLON MARTINEZ**, identificada con la C.C. N° **37.723.988**, solicita con turno de corrección 2017-300-3-1835, se corrija la **anotación N° 14, del Folio de matrícula 300-216606**, respecto de la compradora, toda vez que se inscribió como tal a **LIZETH VANESSA JAIMES DUEÑAS**, identificada con la C.C. N° 1098788521, siendo lo correcto según la Escritura Pública N° 115 del 18-01-2016 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, **MARTA YASMITH RALLON MARTINEZ**, identificada con la C.C. N° **37.723.988**.

El **artículo 49 de la ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-216606**.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotarjado.gov.co

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2018-15

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a MARTA YASMITH RALLÓN MARTINEZ, identificada con la C.C. N° 37.723.988; LIZETH VANESSA JAIMES DUEÑAS, identificada con la C.C. N° 1098788521; al representante legal de la Sociedad LAPTOP Y PC S.A.S. identificado con Nit. N° 900.640.462-1 y a los TERCEROS INDETERMINADOS que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-216606, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 12 MAR 2018

(Original)
(Firmado) **ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ**
Registrador Principal (E)

ZAINE SUSANA AWAD LÓPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Aprobó: Zaine S. Awad L.
Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad L.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co